



RESOLUCIÓN NÚMERO 043458 DE 2016

(agosto 30)

por medio de la cual se amplía el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución número 14672 del 13 de mayo de 2016, para la Inscripción y Registro de los Operadores Portuarios.

El Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de las facultad conferida por el párrafo 4° del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto 2741 de 2001, modificado por el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, estableció que entre otros, estarán sometidas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los Operadores Portuarios.

Que el numeral 9 del artículo 5° de la Ley 1ª de 1991, define a los operadores portuarios como las empresas que prestan servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería.

Que el artículo 4° de la Ley 1242 de 2008, define a los operadores portuarios fluviales como las personas naturales o jurídicas, que prestan servicios en los puertos de: cargue y descargue, almacenamiento, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación y reconocimiento de la carga, entre otras actividades y sujetas a la reglamentación de la autoridad competente”.

Que de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4° del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para efectos del control del pago de la contribución de vigilancia, reglamentar la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución número 7726 de 1° de marzo de 2016, por la

cual se reglamentó la inscripción y registro de los operadores Portuarios Fluviales y Marítimos.

Que el artículo 16 de la Resolución en comento, fijó como plazo para que las empresas que desarrollan actividades que la ley define como portuarias realicen el respectivo registro e inscripción, hasta el 16 de mayo de 2016.

Que posteriormente, con el objeto de facilitar a los interesados en la realización del trámite de registro e inscripción de los operadores portuarios, la Superintendencia de Puertos y Transporte profirió la Resolución número 14672 del 13 de mayo de 2016, mediante la cual resolvió, a través de su artículo primero, ampliar el plazo establecido en el artículo 16 de la Resolución número 7726 de 1° de marzo hasta el 30 de agosto de 2016.

Que debido al gran número de operadores portuarios que actualmente se encuentran en proceso de inscripción y registro y que a la fecha no ha podido finalizar el trámite, se hace necesario ampliar el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución número 14672 del 13 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Amplíese el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución número 14672 del 13 de mayo de 2016, hasta el 20 de septiembre de 2016.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y se publicará en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 30 de agosto de 2016

El Superintendente de Puertos y Transporte,

Javier Antonio Jaramillo Ramírez.

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.982 del miércoles 31 de agosto del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)